



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	OSCAR GUERRERO LÓPEZ
DEMANDADO	HUGO BUITRAGO
RADICACION	150013153002 2023 00144 00
ASUNTO	INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR
INCIDENTANTE	NICOLAS EDUARDO BUITRAGO ALDANA.

Tunja, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

1. ANTECEDENTES

1. Decretada dentro del presente proceso, por solicitud de la parte demandante, el embargo y secuestro de la posesión del vehículo automotor, marca Mitsubishi Sportero, 2,5 High Power, de placa **DAW 305**, el señor NICOLAS EDUARDO BUITRAGO ALDANA, mediante apoderado judicial, formuló incidente de levantamiento de secuestro, con sustento en los siguientes hechos: Es poseedor material con ánimo de señor y dueño del mencionado vehículo

Dicha posesión la ejerce desde el 7 de julio de 2022, cuando lo adquirió, de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida, y la ha manifestado a través de actos como el pago de impuestos, las reparaciones que el vehículo ha tenido, su mantenimiento en general, el pago de los peajes y combustibles.

Para recabar, aún más, en la posesión por él ejercida, en el citado mueble, manifiesta que nunca ha tenido relación contractual, familiar o personal con el señor OSCAR GUERRERO LOPEZ.

Esta posesión es de público conocimiento y el señor Hugo Buitrago NO ha ostentado la posesión real y material del vehículo.

2.- Dentro del traslado del incidente, el demandante- personalmente, actuando a nombre propio por ser abogado, se opone al levantamiento de la medida, indicando que el incidentante NICOLAS EDUARDO BUITRAGO *“solo se prestó para que su señor padre HUGO BUITRAGO, se lo transfiriera, luego de que, por orden judicial dentro de proceso ejecutivo, se lo embargaran...”*

Agrega que *“...el incidentante...una vez se produce el embargo del vehículo, abordó a los endosantes del título manifestándoles que él no era el propietario del vehículo, que solo había prestado su nombre para el traspaso y evitar que a su padre lo volvieran a embargar....”* (Consecutivo 41)

El juzgado procede a señalar fecha y hora para la realización de la audiencia para recepcionar las pruebas solicitadas y decidir el incidente, el día viernes cinco (5) de abril de 2024 a la hora de las nueve de la mañana (9: 00 a.m.)

En consecuencia, se tienen como pruebas las siguientes:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales: Los documentos aportados con la demanda.

1.2 Testimonios: Se decretan los testimonios de HELMER JEREZ; DIEGO FELIPE MONROY, JUAN SIERRA; DIEGO VILLAMIL; DANIEL VILLAMIL; YOLIMA ALDANA; MAYERLY VARGAS; BAIRO DANIEL ORTIZ SABA; DIEGO ARMANDO NOVOA.

1.3 Interrogatorio de parte

Del señor HUGO BUITRAGO

2. DE LA PARTE INCIDENTANTE

2.1 Documentales:

Los documentos aportados con la solicitud de levantamiento de la medida.

3. DE OFICIO.

Decrétase el interrogatorio del señor Oscar Guerrero López y del señor Nicolas Eduardo Buitrago Aldana.

Se les indica que la audiencia se realizará a través de la plataforma **LIFE SIZE** y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la audiencia virtual.

Para el efecto es necesario que las partes faciliten a sus testigos el acceso a los medios tecnológicos idóneos, así como la conectividad eficiente requerida para el momento de la diligencia, tanto a través de sonido como imagen, tomando las previsiones a que haya lugar. Por tal motivo, y para hacer las pruebas correspondientes el link de ingreso a la audiencia se encuentra habilitado 15 minutos antes del inicio de la misma.

Por secretaría se deberá fijar en el Micrositio de este Juzgado en el ítem Cronograma de audiencias, el link y el presente auto.

<https://call.lifesizecloud.com/21001180>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, dieciocho (18) de marzo de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 007

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac88d2f70c690035aaa354d3c2a54536bb6e0f91b031ff5eff987c8c3028301**

Documento generado en 15/03/2024 02:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>